
Sentencia impugnada: Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, del 26 de julio de 2017.

Materia: Tierras.

Recurrentes: Santos de Jess Coln Vda. Vargas y Rafael Manolo Vargas Coln.

Abogadas: Licdas. Cristina Marísa Vargas Fernández y Juana Marísa Fernández Jaquez.

Recurrido: Francisco Antonio Filpo González.

Abogados: Licdos. Domingo Manuel Peralta Gmez y Edwin José Dıaz.

TERCERA SALA.

Desistimiento.

Audiencia pública del 5 de diciembre de 2018.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre los recursos de casación interpuestos por: 1) la señora Santos de Jess Coln Vda. Vargas, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral n.º. 031-0112128-7 y 2) Rafael Manolo Vargas Coln, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral n.º. 031-0112128-7, ambos domiciliados y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, contra la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, el 26 de julio de 2017;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vistos los memoriales de casación depositados en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, el 13 de noviembre de 2017, suscritos por las Licdas. Cristina Marísa Vargas Fernández y Juana Marísa Fernández Jaquez, abogadas de las partes recurrentes, los señores Santos de Jess Coln Vda. Coln y Rafael Manolo Vargas;;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 28 de noviembre de 2017, suscrito por los Licdos. Domingo Manuel Peralta Gmez y Edwin José Dıaz, abogados del recurrido, el señor Francisco Antonio Filpo González;

Que en fecha 21 de noviembre de 2018, esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en sus atribuciones de Tierras, integrada por los Jueces: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Presidente; Edgar Hernández Mejía, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer, asistidos por la Secretaría General, procedió a celebrar audiencia pública para conocer del presente recurso de casación;

En cuanto a la solicitud de fusin

Considerando que los recurrentes de ambos recursos de casación, elevaron una instancia en solicitud de fusin de los recursos de casación depositada en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 17 de noviembre de 2017, mediante la cual solicitan lo siguiente: “Énico: Ordenar por sentencia a intervenir la fusin del recurso de casación interpuesto por la señora Santos de Jess Coln Vda. Vargas, en fecha 13 de noviembre del 2017, con el recurso de casación interpuesto por el señor Rafael Manolo Vargas Coln en la misma fecha, contra la decisin

nm. 201700158, dictada por la Primera Sala del Tribunal superior de tierras del Departamento Norte, en fecha 26 de julio del 2017”;

Considerando, que es criterio constante de esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia que la fusin de recursos de casacin es una facultad del poder discrecional de los jueces, en el caso de la especie, aunque los recurrentes lo han interpuesto por separado, procede, para una buena administracin de justicia y la misma sentencia en razn de que se tratan de dos (2) recursos contra las mismas partes, fusionarlos y decidirlos en una sola decisin;

En cuanto a la solicitud de desistimiento

Vista la instancia en solicitud de archivo definitivo, de fecha 30 de mayo de 2018, suscrita por la Licda. Cristina Marça Vargas Fernúndez, la cual concluye de la manera siguiente: Énico: Que en vista del desistimiento realizado por el seor Francisco Antonio Filpo Gonzúlez, mediante el referido Acuerdo Transaccional, suscrito en fecha 28 de mayo del ao 2018, procede disponer el archivo definitivo del expediente por ante la Suprema Corte de Justicia, en ocasiin del indicado recurso de casacin, interpuesto por la seora Santos de Jess Coln Vda. Vargas, mediante Acto nm. 471/2017, de fecha 14 del mes de noviembre del ao 2017, del ministerial José Genero Peralta Gmez, Alguacil Ordinario del Tribunal de Tierras Jurisdiccin Original de Mao Valverde, contra la decisin nm. 201700158, en fecha 26 de julio del 2017, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte”;

Visto el Acto de Acuerdo Transaccional y Desistimiento de Litis sobre Derechos Registrados, depositado en la secretarça general de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 30 de mayo de 2018, suscrito y firmado por una parte los seores Francisco Antonio Filpo Gonzúlez, demandante, Virtudes Pura Altagracia Mercado Mercado de Filpo, esposa del vendedor, y sus abogados los Licdos. Domingo Manuel Peralta Gmez y Edwin José Dçaz Garcça; y por otra parte los seores Rafael Manolo Vargas Coln, demandado; Santos de Jess Coln Vda. Vargas, interviniente voluntario; y sus abogados las Licdas. Juana Marça Fernúndez J. y Cristina Marça Vargas F.; las seoras Dulce Milagros Vargas Coln y Maritza de Jess Vargas Coln, en calidad de compradoras, cuyas firmas estñn debidamente legalizadas por el Dr. Pedro Bienvenido Rodrçguez, abogado Notario Pùblico de los del número para municipio de Mao, mediante el cual las partes desisten y dejan sin efecto jurđdico todas las medidas conservatorias y ejecutorias iniciadas, y en consecuencia, autorizan archivar definitivamente los expedientes, en virtud del presente acuerdo transaccional;

Vista la Ley núm. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley;núm. 156 de 1997

Considerando, que es interés de todos recurrentes, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transaccin, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dichos recursos;

Considerando, que después de haber sido interpuestos los recursos de casacin que se tratan, las partes en sus respectivas calidades de recurrentes y recurridos, han desistido de dichos recursos, desistimientos estos que ha sido aceptado por las partes, por lo que se impone el desistimiento de ambos recursos;

Por tales motivos; Primero: Ordena la fusin de los expedientes nms. 001-033-2017-Reca-00320 y 001-003-2017-Reca-320, solicitada por los seores Rafael Manolo Vargas Coln y Santos de Jess Coln Vda. Vargas, en los recursos de casacin que se tratan; Segundo: Da acta del desistimiento hecho por los seores Rafael Manolo Vargas Santos de Jess Coln Vda. Vargas, en los recursos de casacin por ellos interpuestos, contra la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, el 26 de julio de 2017; Tercero: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dichos recursos; Cuarto: Ordena el archivo definitivo de los expedientes.

As çha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmñn, Distrito Nacional, capital de la Repùblica, en su audiencia pùblica del 5 de diciembre de 2018, aos 175° de la Independencia y 156° de la Restauracin.

(Firmado) Manuel Ramn Herrera Carbuccia.- Robert C. Placencia lvarez.- Moisés A. Ferrer Landrn.-

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pblica del día, mes y ao en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.